

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

CÓDIGO de ÉTICA

XHUDC FM - UNIVERSO 94.9

PERTINENCIA 
 QUE TRANSFORMA



© Universidad de Colima, 2025
Avenida Universidad 333
Colima, Colima, 28040, México
www.ucol.mx

Derechos reservados conforme a la ley
Impreso en México / Printed in Mexico

1G.1.2/100000/403/2025

CONTENIDO

Introducción	4
I. Respecto a los derechos de las audiencias.....	4
II. Misión	6
III. Visión	6
IV. Valores institucionales.....	6
V. Principios y preceptos.....	7
VI. De la Defensoría de Audiencias	12
Sobre el actuar del equipo.....	16
Referencias.....	17

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Radio Universitaria es la dependencia que opera las transmisiones diarias de la concesión de uso público del espectro radioeléctrico, XHUDC FM - Universo 94.9, otorgada a la Universidad de Colima y quien presenta su Código de Ética (artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en adelante LFTR) en un contexto de transparencia, diversidad ideológica, étnica y cultural, independencia editorial y libre expresión, bajo el cual se regirán no sólo las producciones que conforman la programación de la emisora, sino también el actuar de todo el equipo que integra y/o colabora con la estación bajo cualquier forma, garantizando con ello los derechos de las audiencias.

El presente **Código de Ética** responde a la misión de la Radio Universitaria (Acuerdo de Creación, 2018), de promover la producción de programas radiofónicos que contribuyan a fortalecer en la sociedad el pensamiento crítico, la reflexión, la libre expresión de las ideas y el respeto a las diversidades éticas, culturales, sexuales, religiosas, políticas y sociales.

I. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Tomando como marco de referencia el contexto normativo vigente en nuestro país a partir de la reforma en el sector telecomunicaciones y radiodifusión (LFTR, Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, 01-04-2024) y los Lineamientos Generales para Garantizar los Derechos de las Audiencias (LGDA, DOF 05/02/2025), toda persona que integre la planta laboral de la estación de radio de la Universidad de Colima y demás colaboradores, cualquiera que sea su denominación, régimen jurídico o de

hecho que producen o conducen producciones deberán hacer valer los siguientes derechos de las audiencias:

1. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la nación.
2. Respetar los horarios de los programas y avisar, con oportunidad, los cambios a la misma e incluir avisos parentales.
3. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria.
4. Mantener la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios.
5. Que exista un trato igualitario en la prestación de los servicios de radiodifusión, por lo que estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
6. Respetar los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

De igual manera se atenderán los **derechos de las audiencias con discapacidad**, con el fin de que se tenga igualdad de condiciones. Para ello se:

1. Promover el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.
2. Garantizar, en la medida de lo posible, la implementación de mecanismos que aseguren la accesibilidad para que las audiencias puedan expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas ante la defensoría.
3. Garantizar el acceso a la guía de programación mediante un número telefónico, el portal de internet, redes sociales y correo electrónico, disponibles en formatos accesibles para personas con discapacidad.

II. MISIÓN

El Código de Ética de Universo 94.9 tiene como **misión**:

- Garantizar que su programación cumpla con los más altos estándares de responsabilidad social, respeto y pluralismo. Nos comprometemos a proteger los derechos de las audiencias, promoviendo contenidos de calidad que reflejen la diversidad social, lingüística y cultural, con especial atención a la equidad, inclusión y la no discriminación.

III. VISIÓN

A la vez, este documento pretende la **visión** de:

- Ser un referente en el cumplimiento y promoción de principios éticos en la radio universitaria pública, donde se fomente la libertad de expresión con responsabilidad y el respeto a los derechos humanos, contando con la confianza de nuestras audiencias.

IV. VALORES INSTITUCIONALES

El presente **Código** reconoce que la oferta programática de la estación de radio universitaria, conformada por los distintos contenidos, son el primer y principal punto de encuentro con las audiencias, las cuales se **merecen una propuesta profesional, digna, respetuosa y de calidad**, misma que obedecerá a los siguientes atributos, distinguibles idealmente en el trabajo de cada producción elaborada por el equipo humano de la emisora:

1. **Creatividad**, para realizar producciones novedosas que promuevan en las audiencias un pensamiento divergente que favorezca la transformación del entorno social.
2. **Apertura**, para favorecer la comprensión de ideologías y diversidades sociales distintas, promoviendo actitudes de respeto y tolerancia.

Además, favorece la disposición para dar y recibir opiniones, críticas, recomendaciones o ideas, tanto del público como de figuras tales como el consejo ciudadano, el defensor de audiencias, entre otras.

3. **Oportunidad**, para abordar temáticas actuales y pertinentes que contribuyan a la solución de las necesidades informativas siempre cambiantes de la sociedad.
4. **Autenticidad**, para ofrecer veracidad y confiabilidad en todo contenido abordado en las distintas producciones, evitando el plagio y las violaciones a los derechos de autor en las mismas.
5. **Independencia**, para realizar productos radiofónicos bajo el supuesto de la libertad y la autonomía editorial que caracterizan al género humano y a los medios de comunicación públicos respectivamente.
6. **Naturalidad**, para lograr la empatía con las audiencias, de una manera fresca y espontánea, sin artificios y elitismos que motiven al abandono de la sintonía universitaria.
7. **Profesionalismo**, para erradicar por completo los vicios de un ejercicio periodístico (radiofónico) y comunicacional en el que hacen acto de presencia los rumores, los montajes, las estigmatizaciones y estereotipos, así como inexactitudes de cualquier índole.
8. **Originalidad**, para asegurar que las producciones radiofónicas que se diseñen y transmitan, eviten la repetición, copia parcial o imitación total de conceptos y formatos mediáticos generados por otras estaciones, empresas culturales y productores independientes.

V. PRINCIPIOS Y PRECEPTOS

En cumplimiento del marco jurídico aplicable, la emisora universitaria Universo 94.9 se compromete a implementar principios y preceptos que garanticen de manera efectiva los derechos de sus audiencias. Esto incluye la observancia de los principios y preceptos establecidos en normativas como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General de Acceso de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se desglosan a continuación:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Atendiendo las disposiciones de la Constitución (DOF 17-03-2025) y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFRT, DOF 01-04-2024), la concesión de uso público XHUDC cuidará que los contenidos de la programación, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicien:

- I. La integración de las familias.
- II. El desarrollo armónico de la niñez.
- III. El mejoramiento de los sistemas educativos.
- IV. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales.
- V. El desarrollo sustentable.
- VI. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional.
- VII. La igualdad entre mujeres y hombres.
- VIII. La divulgación del conocimiento científico y técnico.
- IX. El uso correcto del lenguaje.

En especial, en la programación infantil se pondrá énfasis en lo que indica el artículo 226:

- I. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
- II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
- IV. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
- V. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- VI. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;

- VII. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- VIII. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- XI. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- XII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
- XV. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos

b) Respeto a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En sintonía con la normatividad vigente (LGDNA, DOF 24-12-2024), la programación dirigida a las audiencias infantiles deberá garantizar el acceso a contenidos que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes; fomenten valores culturales, éticos y sociales inclusivos, y respeten la dignidad y diversidad de todas las personas.

Asimismo, deberá evitar la difusión de contenidos que normalicen, estimulen o hagan apología de la violencia, la discriminación o cualquier forma de vulneración a sus derechos.

c) Respeto a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En consecuencia, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMV, DOF 16-12-2024), la radio universitaria coadyuvará a prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así

como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad, y
- X. El enfoque diferencial.

Con base en lo anterior, la radio universitaria se compromete a evitar estereotipos sexistas, hacer apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, producir o permitir la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

- d) En concordancia con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED, DOF 01-04-2024) se deberán eliminar prácticas discriminatorias, entendidas éstas como:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos

humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

En ese sentido, quienes realicen contenidos en Universo 94.9 deberán evitar:

1. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;
2. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;

Además, de acuerdo al capítulo IV de esta Ley, se aplicarán medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que incluyen:

Hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

VI. DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIAS

La Universidad de Colima, a través de la Radio Universitaria, en conjunto con la Defensoría de las Audiencias, garantizará la implementación de los medios necesarios para atender las necesidades de su audiencia. La Defensoría de las Audiencias será la instancia responsable de recibir, documentar, atender y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones presentadas por las audiencias. Estos medios incluirán canales accesibles de comunicación, como líneas telefónicas, correos electrónicos, formularios web y otros mecanismos que aseguren una atención eficiente y transparente. Este esfuerzo se realizará en cumplimiento de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como del presente Código, fomentando la participación activa de la sociedad para la mejora continua de los contenidos y respetando plenamente los derechos de las audiencias de la estación XHUDC FM – Universo 94.9.

La Defensoría actuará con imparcialidad e independencia, priorizando la protección y garantía de los derechos de las audiencias, de acuerdo con lo establecido en el presente Código de Ética.

El titular de la Defensoría ejercerá su cargo por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente a su nombramiento y su registro ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Podrá ser reelegido hasta por dos periodos adicionales, previa aprobación del Comité de Regulación de Radio Universitaria.

La Defensoría ejercerá sus funciones con total independencia y no podrá ser removida de su cargo, excepto en caso de faltas graves o incumplimiento reiterado, siempre que esto esté debidamente fundado y motivado.

La radio universitaria contribuye y facilita el establecimiento de la figura del *Ombudsman* o Defensoría de las Audiencias, respetando los lineamientos que para su designación formal y su actuar periódico estipula la normativa vigente en la materia.

Tomando en cuenta que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que el desempeño de las defensorías de las audiencias deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los lineamientos, los códigos de ética y demás disposiciones aplicables exclusivamente a lo declarado por los Códigos de Ética de cada concesión, se enlistan a continuación los preceptos que guiarán su labor mediadora entre las críticas, aportaciones y sugerencias recibidas por parte del público y el personal de Dirección General de Radio Universitaria, a quienes vayan dirigidas:

- a) La Defensoría de Audiencia tiene entre sus principales responsabilidades y funciones las de recibir, documentar, procesar, emitir respuestas al público y en su caso, recomendaciones al concesionario, así como dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia de la estación XHUDC FM - Universo 94.9. Se espera, de sus intervenciones, un actuar respetuoso, tolerante y eficiente tanto en el trato con las audiencias, como con el personal y voluntariado de la emisora ante quienes debe realizar las indagaciones que considere pertinentes y completas, antes de emitir conclusiones, respuestas o recomendaciones.
- b) Los criterios de imparcialidad, objetividad, independencia, neutralidad y justicia caracterizarán en todo momento el actuar de la Defensoría de las Audiencias, entendiendo que su prioridad será la de hacer valer los derechos de las audiencias y el respeto al código de ética de la estación de radio universitaria, por parte de todas las personas que integran el equipo de trabajo de la misma.
- c) Las recomendaciones que emita, su actividad mediadora y su participación en diferentes producciones, entrevistas, informes y acciones de rendición de cuentas, serán de carácter personal e intransferible, en el entendido además de que no se debe ejercer con ellas, presión o coerción indebida tanto a la concesionaria como al público que atiende. En ningún momento, la figura de la Defensoría de las Audiencias ni sus determinaciones serán vinculativas para la concesionaria Universidad de Colima, por lo que no podrá ejercer actividades que censuren

los contenidos, atenten contra la independencia editorial del medio o vulneren la libertad de expresión de quienes laboran formalmente o colaboran voluntariamente en la radio universitaria.

Facultades de la Defensoría

- a) La Defensoría de las Audiencias contribuye en la alfabetización mediática del público, promoviendo los derechos que le pertenecen por ley al público radioescucha, pero también insistiendo en algunas formalidades requeridas por parte de la audiencia para la presentación de inquietudes diversas que deseen ser tomadas en cuenta por la defensoría para respuesta individualizada.
- b) La Defensoría de las Audiencias deberá indicar al público cómo formular sus reclamaciones, siempre por escrito y en un plazo no superior a siete días hábiles posteriores a la emisión del programa, reportaje, entrevista, barra musical y cualquier otra transmisión objeto de reclamación. Debe informar también que este escrito puede ser entregado de manera impresa en las oficinas de la radio universitaria o mediante correo electrónico oficial de la defensoría y, si se cuenta con ello, mediante un formulario web creado ex profeso en el sitio oficial de la Defensoría de la Audiencia de Universo 94.9 FM.
- c) Elaborar los procedimientos para la atención de reclamaciones, sugerencias y quejas a que hace referencia la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los medios y canales para enviarlos: plazo no mayor a siete días hábiles posterior al motivo de su reclamación, con los datos para identificar el programa (día, hora, conducción, motivo), así como sus datos personales y de contacto, esto para contactar por si es necesaria más información y para notificar de la resolución.
- d) Determinar los mecanismos para el desarrollo de su función, entre los cuales podrán optar por correo electrónico, páginas electrónicas, número telefónico, y espacios en el medio. Todas estas formas de contacto

deberán contar con funcionalidades de accesibilidad para audiencias con discapacidad, en caso de que no represente una carga desproporcionada, y difundir los derechos de las Audiencias.

- e) Una vez que la Defensoría de Audiencia reciba las reclamaciones, quejas o sugerencias, deberá indagar con eficacia y respeto en las áreas, departamentos, programas y espacios de la radio universitaria que considere responsables, requiriendo las explicaciones que considere pertinentes, investigando el contexto y los pormenores, así como consultando las leyes aplicables en la materia y por supuesto, el presente código de ética, para determinar y publicar, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, las explicaciones que a su juicio merezca el público así como las recomendaciones que, en su caso, considere apliquen para el concesionario.
- f) Atender las reclamaciones, sugerencias y quejas en un plazo no mayor a veinte días hábiles; en ese lapso, el concesionario facilitará la información necesaria para la atención a la reclamación presentada, tomando en cuenta el presente código y la normatividad vigente aplicable. Deberá verificar que las resoluciones, en su caso recomendaciones, que se emitan estén suficientemente fundadas, al igual que, de ser necesario, contar con los soportes documentales, físicos o electrónicos en los que se sustente.
- g) En la medida de las posibilidades del Concesionario, la Defensoría de las Audiencias podrá contar con una cápsula, entrevista o sección mensual, dentro de la programación de la estación de radio de la Universidad de Colima, para compartir las peticiones recibidas, su proceder y recomendaciones emitidas al tiempo que coadyuva con la alfabetización mediática del público.
- h) La Defensoría de las Audiencias deberá también elaborar un informe anual dirigido al Comité de Regulación de Radio Universitaria, el personal que labora y/o colabora voluntariamente en la concesión de uso público de la Universidad de Colima y su público radioescucha; por ello, deberá llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores.

- i) Por ley, la Defensoría de Audiencias puede omitir o rehusar su atención sobre cualquier solicitud realizada cuando se presente en las siguientes circunstancias: la solicitud del radioescucha se muestra de manera anónima o con datos incompletos de identificación y localización del solicitante; la queja, crítica o planteamiento en general no hace referencia a ningún programa, transmisión o barra en concreto, tampoco se fundamenta en algún hecho concreto atribuido a alguien que ejerza la conducción, producción, locución o intervenga en un programa, sino que plantea un prejuicio o percepción personal.
- j) La Defensoría de Audiencias de Radio Universidad de Colima, no es una figura facultada para atender solicitudes de acceso a la información institucional en los términos y procedimientos que señalan las leyes de transparencia y acceso a la información pública, tanto federal como estatal.
- k) De la misma manera, no gestionará derechos de réplica por parte de la audiencia en los términos que señala la Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- l) Para todo lo no previsto en el presente Código; la Defensoría de Audiencias sujetará su actuación a la normativa vigente de la Universidad de Colima y a la legislación aplicable al caso concreto.

Los valores, atributos y principios plasmados en este código de ética se exhiben como recomendaciones deseables a las que todo el equipo humano de trabajo que colabore en la estación de radio universitaria ha de ceñirse en términos ideales.

SOBRE EL ACTUAR DEL EQUIPO

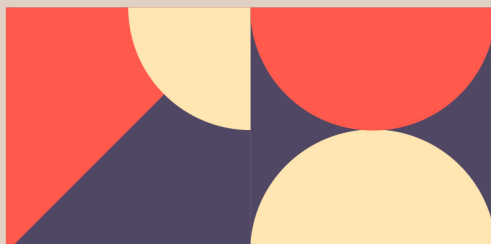
Finalmente, el equipo humano que confluye en la emisora XHUDC FM – Universo 94.9 procurará, en todo momento, orientar sus acciones de conformidad con los valores que profesa la Institución que la respalda,

plasmados en el código de ética de personas servidoras de la Universidad de Colima (2022) y que se resumen en: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico; cooperación, liderazgo, libertad de pensamiento, integridad académica, convivencia armónica y responsabilidad social y ambiental.

REFERENCIAS

- Acuerdo de creación Dirección General de Radio Universitaria (2018) https://universoradio.ucol.mx/wp-content/uploads/2018/07/documento_1078.pdf
- Código de ética de la Universidad de Colima (2022) <https://www.ucol.mx/documentos-normateca/ver/v2/codigos/codigo-etica/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2025) DOF17-03-2025 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley Federal de Telecomunicación y radiodifusión (2024) DOF01-04-2024 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. DOF 16-12-2024 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. DOF 24-12-2024 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias (2025) https://www.ift.org.mx/sites/default/files/a-l-01-lgda_05-02-2025.pdf

PERTINENCIA 
 **QUE TRANSFORMA**



FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **090906**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **20 DE MAYO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:	UNIVERSIDAD DE COLIMA
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER037792CO-101911, FER093632CO-101911
DISTINTIVO:	XHUDC-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	XHUDC-FM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	11 DE ABRIL DE 2025
OBSERVACIONES:	LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SUSTITUYE A LA REALIZADA CON FOLIO 23215

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

